



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°096-2024-A-MDT.

Tinta, 26 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS, REGIÓN DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N°058-2024-OPP-MDT/CC, de fecha 21 de marzo de 2024, suscrito por el CPCC. Pedro D. Porcel Bolaños, Responsable de la Oficina de Presupuesto – Externo; Opinión Legal N°084-2024-MDT/ALE, de fecha 25 de marzo de 2024, suscrito por el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta; Proveído N°900, de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, las municipalidades son órganos de gobierno Local, como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordando con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie".

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local.

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, donde expresa. **ÓRGANOS DE COORDINACIÓN.** - Son órganos de coordinación: 1. El Consejo de Coordinación Local Provincial. 2. El Consejo de Coordinación Local Distrital. 3. La Junta de Delegados Vecinales. Pueden establecerse también otros mecanismos de participación que aseguren una permanente comunicación entre la población y las autoridades municipales.

Que, asimismo conforme lo establecido en el artículo 102°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Consejo de Coordinación Local Distrital. - Definición "El Consejo de Coordinación local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40 % (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital y la totalidad de los Alcaldes de Centros Poblados de la jurisdicción distrital que corresponda. En el caso de jurisdicciones municipales que no cuenten con municipalidades de centros poblados o su número sea inferior al 40 % del número legal de miembros del respectivo concejo municipal distrital, la representación de la sociedad civil será del 40 % sobre dicho número legal".

Que, de igual forma, el artículo 104° de la precitada Ley establece las funciones: Corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital: 1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital. 2. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales. 3. Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos. 4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible. 5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital. El Consejo de Coordinación Local Distrital no ejerce funciones ni actos de gobierno.

Que, en ese orden, mediante Informe N°058-2024-OPP-MDT/CC, de fecha 21 de marzo de 2024, suscrito por el CPCC. Pedro D. Porcel Bolaños, Responsable de la Oficina de Presupuesto – Externo, procede a emitir informe dirigido al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta, con atención de la Gerencia Municipal, solicitando el reconocimiento de los integrantes del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Consejo de Coordinación Local – CCL, para el periodo 2024-2026, mediante acto resolutivo, invocando el artículo 7° y 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972. Sustentando su petición, en los hechos siguientes: Que el primer taller del proceso de presupuesto participativo 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de Tinta, se llevo a cabo el día 20 de marzo de 2024, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Tinta, con la participación de las autoridades distritales, representantes de las organizaciones civiles de base y el equipo técnico de la entidad, en dicho taller se procedió con la elección de los ciudadanos para que sean integrantes del Consejo de Coordinación Local – CCL de parte de la sociedad civil, cuyos datos fueron asentados en el acta respectiva.

Que, mediante Opinión Legal N°084-2024-MDT/ALE, de fecha 25 de marzo de 2024, suscrito por el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, previo análisis de la normativa pertinente e invocación de la misma, procede a emitir su opinión, declarando PROCEDENTE el reconocimiento de los integrantes del Consejo de Coordinación Local – CCL distrital de Tinta, para el periodo 2024-2026, de acuerdo a la normativa vigente contemplada en la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas que rigen el ordenamiento jurídico.

Que, mediante Proveído N°900, de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por Gerencia Municipal, se dispone la atención respectiva.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado Peruano; Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y conforme con los vistos buenos de la Oficina de Asesoría Legal, Gerencia Municipal y Unidad de Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a los integrantes del CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL – CCL DISTRITAL DE TINTA, para el periodo 2024-2026, el cual esta integrado por las siguientes personas:

▪ Abg. Bernabe Ccasa Ccasa	Alcalde	40112777	Presidente.
▪ Prof. Isabel Mamani Chuctaya	Regidora	44848475	Miembro.
▪ Prof. Edson Colque Caballero	Regidor	41400147	Miembro.
▪ Sra. Maribel Espirilla Colque	Regidora	42664680	Miembro.
▪ Sr. Cesar Peralta Espinoza	Regidor	46697758	Miembro.
▪ Prof. Irma Cusi Ccuno	Regidora	42563145	Miembro.
▪ Sr. Matías Choque Ttimpu	Presidente del Comité de Regantes de Uchu.	24698703	Miembro.
▪ Sr. Pedro Pablo Chuquitapa Colque	Presidente del Anexo de Llacta Machacmarca.	24696960	Miembro.
▪ Prof. Rolando Tito Contreras	Coordinador de la Red Educativa de Tinta.	24712477	Miembro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el periodo de vigencia será a partir de la conformación en acta de los integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital – CCL, por el periodo de dos años conforme la normativa.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital – CCL.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Unidad de Presupuesto, Unidad Formuladora, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y a las áreas pertinentes que tengan injerencia en la implementación de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que el encargado de la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta, cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA


Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE

Cc. Archivo S.Gral
• Alcaldía
• Gerencia Municipal
• U. RR.HH.
• Designados.
• Unidad de Informática.

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe